



Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía

COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE ANDALUCÍA

CIF: V72376969 Dirección postal: Avd. Andalucía,5 , 18014 Granada.

Teléfono: 673634399 Correo electrónico: secretaria@coptoand.org

CONVOCATORIA DE ELECCIONES **COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES** **DE ANDALUCIA (COPTOAND)**

La Junta de Gobierno de **COPTOAND**, en aplicación de los artículos recogidos en el Capítulo III del Título III de los vigentes Estatutos colegiales, adoptó, en la Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2.022, el acuerdo de convocatoria de procedimiento electoral para la elección de nueva Junta de Gobierno.

Dicho procedimiento electoral se regirá por las disposiciones que se exponen a continuación:

FECHA DE CELEBRACIÓN DE ELECCIONES

Se acuerda como fecha de celebración de elecciones, el día 18 de junio del año 2.022, a las 13.00 horas, en la localidad de Granada, Avenida de Andalucía número 10 bis, C.P. 18014.

NORMATIVA REGULADORA DE LAS ELECCIONES

Serán de aplicación al presente proceso electoral las disposiciones contenidas en los Estatutos aprobados por la Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

ELECTORES Y ELEGIBLES

1.- Electores.-

Conforme a lo establecido en el artículo 39.2 de los Estatutos, tendrán derecho a ser electoras todas las personas colegiadas que, a la fecha de la convocatoria cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren en situación de alta colegial.
- b) Gocen del pleno disfrute de sus derechos corporativos.
- c) Se hallen al corriente de sus obligaciones económicas.
- d) Lleven un mínimo de 6 meses de colegiación en la fecha de la votación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos deberá mantenerse hasta el mismo día de la votación.

2.- Elegibles.-

Atendiendo al artículo 39.3 de los Estatutos colegiales, tendrán derecho a ser elegidos y elegidas para la Junta de Gobierno de **COPTOAND**, todas las personas colegiadas que, a la fecha de la convocatoria, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre en plenitud de sus derechos civiles colegiales.
- b) Que no haya sido condenada por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos y/o no haya recibido sanción disciplinaria por falta grave o muy grave que no haya sido cumplida y/o prescrita y/o cancelada en la hoja personal.
- c) Que acredite, cuanto menos, 6 meses de colegiación. Dicho plazo es consecuencia, de un lado, de la imposibilidad de aplicar los plazos fijados en el artículo 30.1.c) de los Estatutos dada la excepcionalidad de la presente convocatoria y, de otro, de que dicho plazo es el fijado para ser poder ser elector, considerando la Junta de Gobierno que su exigencia es la más razonable.
- d) Que acredite, mediante declaración jurada con autorización para su debido control, en su caso, 3 años de ejercicio profesional si se desea optar al Decanato y al Vicedecanato. Este plazo ha sido igualmente reducido dadas las ya indicadas circunstancias extraordinarias y con la finalidad de que facilitar, en estas primeras elecciones, la activa participación de los colegiados y colegiadas.

El cumplimiento de los anteriores requisitos deberá mantenerse hasta el mismo día de la votación.

COMISIÓN ELECTORAL

1.- Funciones.-

Desde el momento en que la Junta de Gobierno convoque las elecciones, será la Comisión Electoral quien presidirá el procedimiento electoral y velará por el mantenimiento de un

proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales.

En concreto, la Comisión Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Dirigir y supervisar el proceso electoral.
- ✓ Publicar el censo electoral, subsanando los errores de que adolezca y resolviendo las reclamaciones que se presenten en relación al mismo.
- ✓ Proclamar a los candidatos, excluyendo aquellas en que concurran circunstancias de inelegibilidad.
- ✓ Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.
- ✓ Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.
- ✓ Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.
- ✓ Proclamar la candidatura vencedora.

2.- Composición.-

La Comisión Electoral se encontrará integrada por 3 miembros, titulares, respectivamente, de la Presidencia, Secretaría y una vocalía, no pudiendo sus miembros ser candidatos ni estar en relación con cualquiera de ellos en los supuestos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para su integración y una vez convocadas las elecciones, se abrirá un plazo de 5 días hábiles en el que las personas colegiadas podrán presentar su candidatura, procediéndose a la elección preferente, entre las candidaturas presentadas, de las primeras tres recibidas. Entre éstas, se designará como titular de la Presidencia al candidato de mayor antigüedad en el Colegio, como titular de la Secretaría al candidato de menor antigüedad, siendo la restante designada para la Vocalía.

En caso de que las candidaturas presentadas no fueran suficientes para la cobertura de todos los miembros, la Comisión Electoral se integrará por los candidatos presentados y, para el resto de cargos, por los miembros de la Junta de Gobierno que sean elegidos por ésta. En tal caso, las designaciones de los cargos se realizarán atendiendo a los mismos criterios de mayor o menor antigüedad en el Colegio.

Finalmente, en el caso en que no se hubiera presentado candidatura alguna, las funciones de la Comisión Electoral pasarán a ser asumidas por miembros de la Junta de Gobierno, eligiendo entre su seno a las personas integrantes y los cargos a desempeñar.

LISTAS ELECTORALES. PUBLICIDAD. RECLAMACIONES

En los 5 días hábiles posteriores al momento de la convocatoria, el Colegio, por medio de su Comisión Electoral, hará pública, a través del tablón de anuncios con que cuenta el Colegio, tanto en su sede física como en su página web, la lista de personas colegiadas electoras y elegibles.

Las personas colegiadas que deseen formular alguna reclamación contra dicha lista deberán formalizarla en el plazo de 5 días hábiles siguientes a haber sido expuestas.

Estas reclamaciones, que serán admitidas en un solo efecto y no suspenderán el procedimiento electoral, serán resueltas por la Comisión electoral dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la expiración del plazo para formularlas, y la resolución deberá ser notificada a cada reclamante dentro de los 5 días hábiles siguientes.

CANDIDATURAS. PUBLICIDAD. PROPAGANDA. RECLAMACIONES.

1.- Forma de presentación de las candidaturas.- Listas cerradas.-

El artículo 39.6.a) consagra el sistema de listas cerradas, de modo que los candidatos a la Junta de Gobierno deberán agruparse en una misma candidatura incluyendo la totalidad de los siguientes cargos:

- ✓ Decanato
- ✓ Vicedecanato
- ✓ Secretaría
- ✓ Tesorería
- ✓ 5 vocales, manteniendo el número fijado para el primer proceso electoral.

Siempre que fuere posible se deberán tener en cuenta los criterios de igualdad y paridad de género.

Los candidatos al Decanato deberán presentar el aval de un mínimo de 20 personas colegiadas, identificadas con el nombre y apellidos, número de D.N.I. (N.I.E. o Pasaporte), número de colegiación y firma original, bien manuscrita bien digital.

Será requisito para la admisión de la candidatura que, cuanto menos, 2/3 de los miembros sean ejercientes.

No se admitirá ninguna candidatura en que más de 2 miembros tengan contrato laboral o de prestación de servicios en la misma entidad privada.

Con la presentación de la candidatura, se deberá aportar el curriculum vitae de sus miembros así como el programa a desarrollar durante la vigencia de los cargos.

2.- Plazo de presentación de las candidaturas.-

Las candidaturas deberán presentarse y quedar registradas, directamente, en la Secretaría del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía pudiendo remitirse bien por medio de correo postal a la sede de COPTOAND sita en la localidad de Granada, Avenida de Andalucía número 5, 18014, bien por medio de comunicación electrónica a la dirección secretaria@coptoand.org.

La comunicación de la candidatura deberá remitirse a la Comisión Electoral en el plazo de los 5 días hábiles posteriores a la resolución, por la propia Comisión, de las reclamaciones relativas al censo.

Por tanto, las candidaturas se podrán presentar desde el 7 de abril hasta el 13 de marzo del 2022.

3.- Proclamación de candidaturas.-

Una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral hará pública, por medio de publicación en el tablón de anuncios del Colegio, tanto en la sede física como en el sitio web, la relación de las diferentes candidaturas admitidas.

La Junta de Gobierno incorpora, con la finalidad de favorecer la participación y la transparencia del procedimiento electoral, sendos plazos de 3 días para la notificación y la subsanación de las deficiencias en que pudieran haber incurrido las candidaturas presentadas.

4.- Propaganda.-

La Comisión Electoral facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la difusión y propaganda de las candidaturas en condiciones de igualdad y respeto a la legalidad vigente.

A tal fin, una vez resueltas las posibles reclamaciones contra las candidaturas presentadas y ya firmes las mismas, la Comisión Electoral incluirá los mismos en una circular que se remitirá en 4 ocasiones: una primera entre los días 12 y 13 de mayo; otra segunda entre los días 26 y 27 de mayo; una tercera entre los días 2 y 3 de junio; y una última entre los días 16 y 17 de junio.

En las citadas comunicaciones se asegurará la debida igualdad entre todas las candidaturas, admitiéndose un máximo de 2 documentos por candidatura en formato texto, formato visual o formato audiovisual.

5.- Reclamaciones.-

Contra la proclamación de candidaturas cualquier colegiado y colegiada podrá presentar queja o reclamación en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación pública, la cual será resuelta por la Comisión Electoral en los cinco días hábiles siguientes.

Contra dicha proclamación se podrá interponer recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos.

Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán el proceso electoral.

VOTO POR CORREO

Las personas colegiadas tienen el derecho a ejercer su voto por correo, pudiendo hacerlo mediante el siguiente procedimiento:

- a) Deberán cumplimentar una solicitud que será facilitada por el Colegio. A dicha solicitud se acompañará copia del N.I.F., Pasaporte o N.I.E.

- b) Recibida la solicitud, se comprobará la inclusión del colegiado o colegiada en el censo electoral y, acto seguido, se enviará por cualquier medio fehaciente la documentación electoral necesaria para votar por correo.
- c) La Secretaría del Colegio confeccionará una relación con la copia literal de las candidaturas presentadas y las remitirá, vía telemática, a los colegiados y colegiadas con las papeletas de voto correspondientes y las instrucciones para la emisión del voto por correo.
- d) El colegiado o colegiada elector remitirá a la Mesa Electoral, por correo certificado, un sobre donde se indique “para las elecciones de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía” y votante: nombre, apellidos, número de colegiación y firma, que contenga una copia del documento de identificación y un sobre cerrado con la papeleta de voto. Se admitirán los sobres recibidos en la sede colegial en las veinticuatro horas anteriores a la votación.
- e) La Secretaría de la Comisión Electoral deberá custodiar dichos sobres, sin abrirlos, hasta el día fijado para las elecciones, momento en que los entregará a quien sea titular de la Secretaría de la Mesa Electoral.
- f) El voto personal anulará el voto por correo, que será destruido por la Mesa Electoral.

VOTO PRESENCIAL

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se realizará por medio de votación mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

El día fijado para las elecciones, la Comisión Electoral designará una Mesa Electoral compuesta por Presidencia, Secretaría y dos Vocalías.

Serán escogidos para dicha Mesa Electoral las personas asistentes al acto de votación que se presenten voluntarias para ello.

- En caso de que se presentaren más candidatos o candidatas de las precisas, se escogerá a las personas con mayor antigüedad de colegiación para desempeñar, respectivamente, la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.
- En caso de que no existan candidatos o si estos fueran insuficientes, será la Comisión Electoral quien escoja entre los presentes, quedando los designados obligados a ello.

No podrán formar parte de la Mesa los componentes de la Junta de Gobierno, aquellas personas que integren la Comisión Electoral y quienes hayan presentado candidatura o se encuentren con éstos en alguna de las relaciones a que se hace referencia el párrafo 2º del apartado 4 del artículo 39 de los Estatutos.

La Mesa electoral tendrá por función la dirección material del acto de votación, quedando en todo lo restante sujeta al criterio marcado por la Comisión Electoral.

Las personas colegiadas habrán de votar en el lugar y local designado al efecto e indicado en la convocatoria.

En la Mesa se encontrará la urna, que ofrecerá suficientes garantías.

Constituida la Mesa, la Presidencia proclamará el inicio de la votación y la hora prevista para finalizar, momento éste último en que se cerrarán las puertas de la sala, pudiendo solo votar las personas colegiadas que se encuentren dentro de la misma.

Las papeletas serán de color blanco, en tamaño DIN A-4, con fuente mayúscula Arial 12, de color negro (automático) con interlineado doble y su confección irá a cargo del Colegio.

Los votantes utilizarán exclusivamente una papeleta.

Previa identificación de los votantes, se entregará la papeleta a quien ostente la Presidencia de la Mesa, el cual la depositará en la urna, en presencia del votante. El Secretario de la Mesa señalará en el censo electoral quienes a las personas que vayan depositando su voto.

A continuación y previa comprobación de la no emisión del voto personal, la Mesa recibirá e introducirá dentro de la urna los votos que hayan llegado por correo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Acabada la votación, se procederá al escrutinio.

Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan raspaduras, tachaduras o anotaciones.

Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado, que será firmada tanto por los miembros de la Mesa como por los miembros de la Comisión Electoral, y que el Decanato hará pública.

TOMA DE POSESIÓN

La candidatura elegida tomará posesión en un plazo máximo de 15 días naturales bien desde la fecha de la elección bien, en caso de ausencia de la misma por la concurrencia de una sola candidatura, desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

El Colegio comunicará a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales de la Comunidad de Andalucía, la composición y cargos a desempeñar por los electos, conforme a lo dispuesto en la legislación de Colegios Profesionales de la Comunidad de Andalucía.

D. Jaime Martín Martín
Decano en funciones COPTOAND

D. Lucía Morales Molina
Secretaria COPTOAND